



CAFICON M.R.
"CAPACITADORA FISCAL Y CONTABLE
HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS"

SEMINARIO DE IMPUESTOS 2025

Módulo I – Marco conceptual

Julio 2025





CAFICON M.R.
"CAPACITADORA FISCAL Y CONTABLE
HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS"

ÍNDICE GENERAL

- I. Introducción y antecedentes.
- II. Fundamentos generales sobre los impuestos.
- III. Elementos y Clasificación.
- IV. Obligaciones y sanciones.



CAFICON M.R.
"CAPACITADORA FISCAL Y CONTABLE
HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS"

Para ti...

***¿Qué te llega a la cabeza
cuando escuchas el término
'impuestos'?***



CAFICON M.R.
"CAPACITADORA FISCAL Y CONTABLE
HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS"

I. Introducción y antecedentes.

I. Introducción y antecedentes.

La estructura del ingreso público

El estado es considerado como un instrumento para satisfacer las necesidades colectivas de interés general.

En términos generales, el estado tiene los compromisos y responsabilidades frente a los ciudadanos de:

- Protección de derechos humanos.
- Promoción del bienestar social.
- Desarrollo económico.



I. Introducción y antecedentes.

La estructura del ingreso público

Categorías que debe cumplir el estado:

1. Respetar:

Abstenerse de interferir o limitar el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales.

2. Proteger:

Tomar medidas para prevenir que terceros, como individuos o grupos, vulneren los derechos de otros.

3. Realizar (o cumplir):

Adoptar medidas activas y positivas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, incluyendo la creación de leyes, políticas públicas y la asignación de recursos.



I. Introducción y antecedentes.

La estructura del ingreso público

Estas obligaciones se aplican a diversos ámbitos, incluyendo:

- **Derechos humanos:**

El Estado tiene la obligación de garantizar el respeto, protección y cumplimiento de todos los derechos humanos, tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales.

- **Desarrollo económico y social:**

El Estado debe adoptar medidas para lograr la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la educación, la salud, el trabajo y la vivienda, utilizando todos los recursos disponibles.



I. Introducción y antecedentes.

La estructura del ingreso público

- **Justicia y Estado de derecho:**

El Estado debe asegurar un sistema de justicia efectivo, transparente e imparcial, que proteja los derechos de todos los ciudadanos y garantice el cumplimiento de la ley.

- **Medio ambiente:**

El Estado tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente y los recursos naturales, promoviendo el desarrollo sostenible y previniendo la contaminación.

- **Seguridad y defensa:**

El Estado debe garantizar la seguridad interna y externa, protegiendo a sus ciudadanos de amenazas internas y externas, y manteniendo el orden público.



I. Introducción y antecedentes.

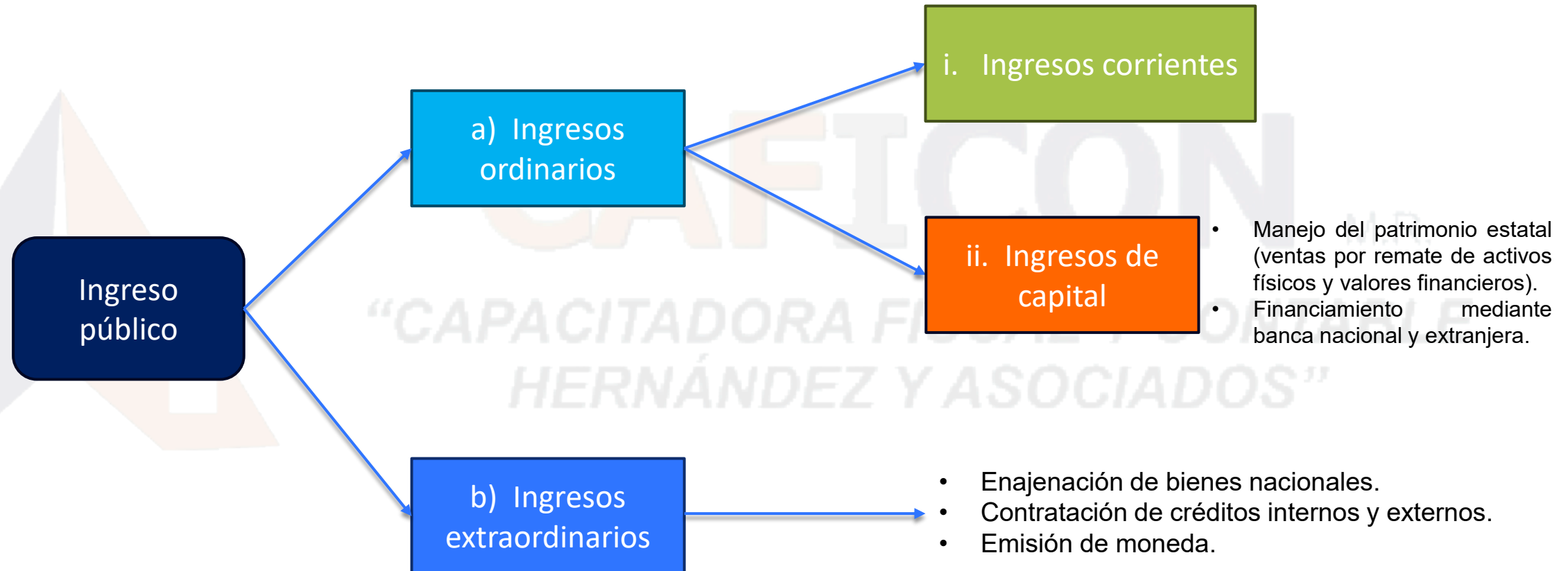
La estructura del ingreso público

El estado deberá realizar acciones que le provean de ingresos para afrontar el costo de los bienes y servicios que se utilizan para satisfacer las necesidades colectivas de interés general.



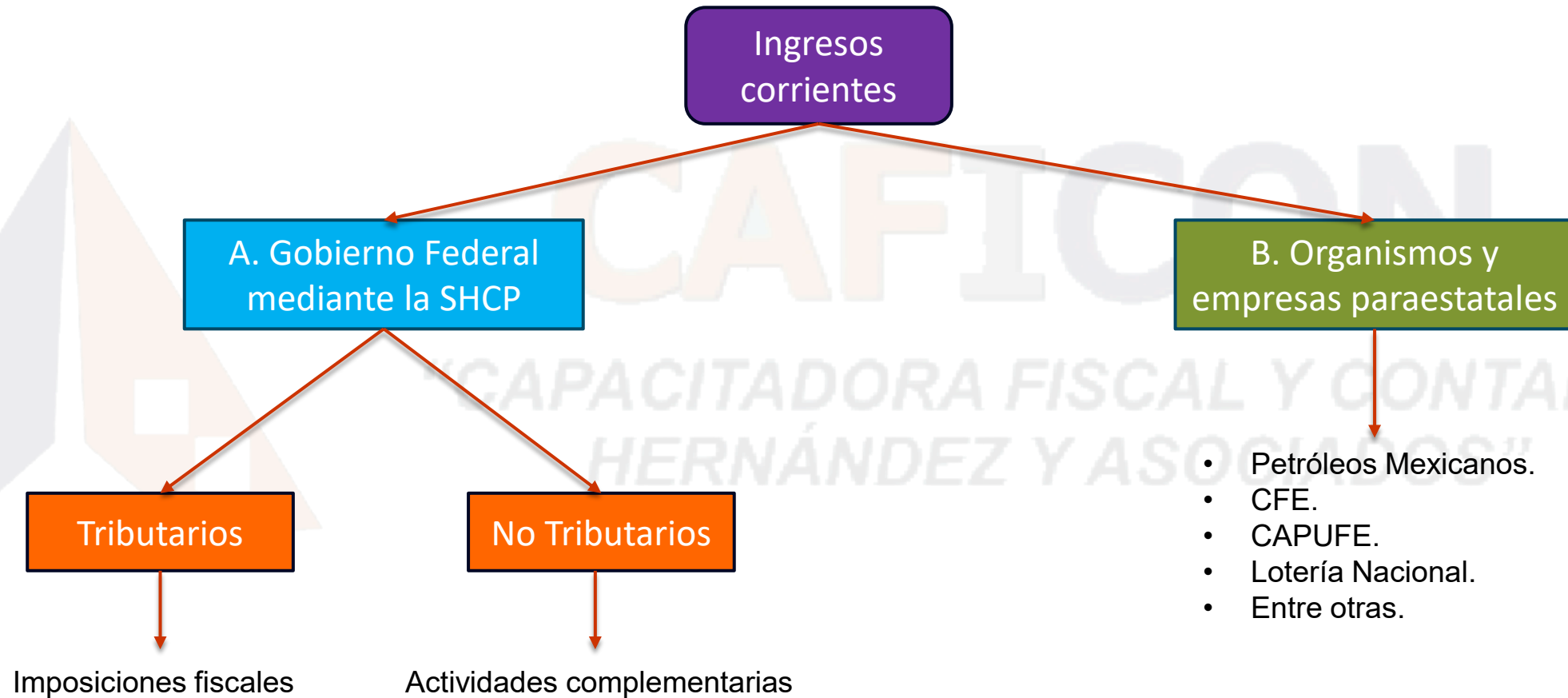
I. Introducción y antecedentes.

La estructura del ingreso público



I. Introducción y antecedentes.

La estructura del ingreso público



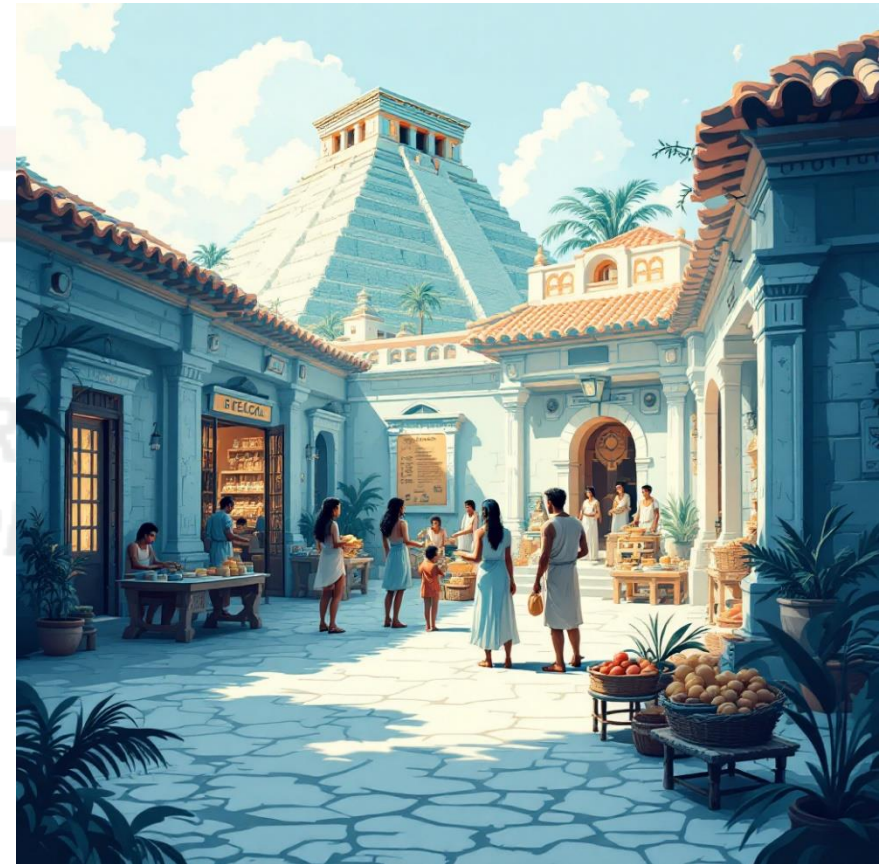
I. Introducción y antecedentes.

Antecedentes sobre los impuestos en México

- Época prehispánica:

Origen y Propósito del Tributo

- El tributo era la principal forma de imposición en la época prehispánica.
- Tenía un origen y fundamento claros en la necesidad de sostener los oficios y servicios que eran indispensables para la vida y la organización de la comunidad.
- Permitía el funcionamiento de la sociedad al financiar a quienes proveían bienes y servicios esenciales.



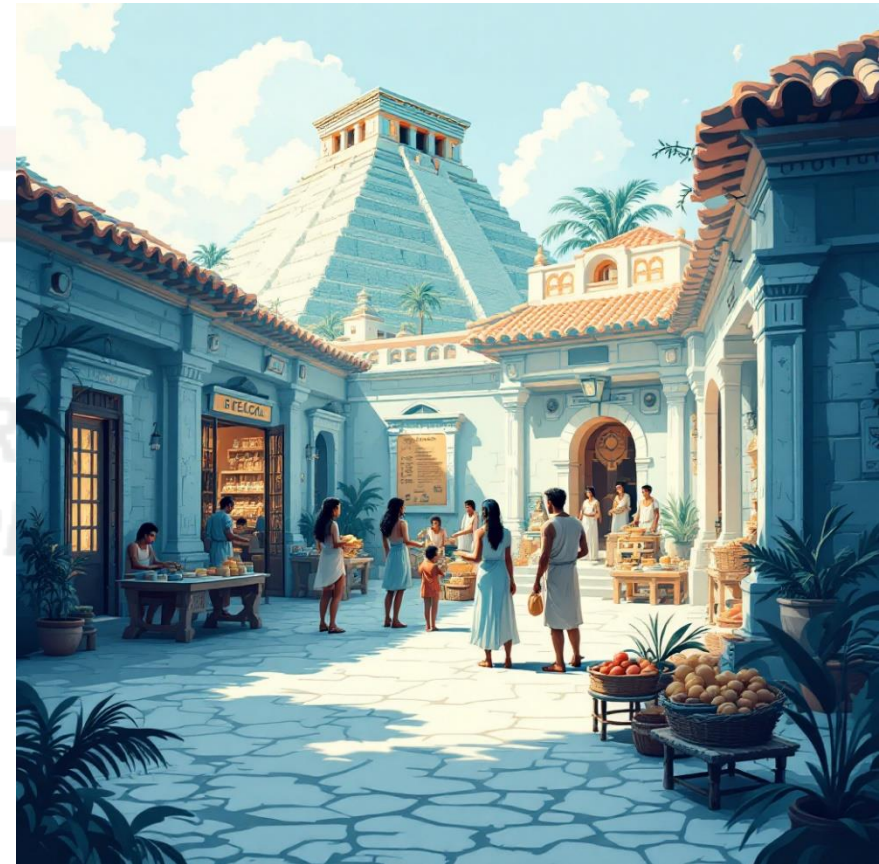
I. Introducción y antecedentes.

Antecedentes sobre los impuestos en México

- Época prehispánica:

Contribuyentes Principales del Tributo

- La carga del tributo recaía desproporcionadamente en las clases inferiores, conocidas como macehuales.
- Este grupo incluía a quienes se dedicaban a la producción y el comercio: artesanos, labradores (campesinos) y comerciantes.
- Eran ellos quienes, con su trabajo y productos, sostenían la estructura social.



I. Introducción y antecedentes.

Antecedentes sobre los impuestos en México

- Época prehispánica:

Beneficiarios del Tributo

El tributo no iba a un único destino, sino que se distribuía entre diversas entidades y grupos sociales:

- **Clases dirigentes:** Los estratos más altos de la sociedad, como los gobernantes, sacerdotes y guerreros, eran los principales beneficiarios, ya que el tributo financiaba su sustento y poder.
- **Señores universales y particulares:** Distintas figuras de autoridad o propiedad que recibían una parte de las prestaciones.
- **Nobles:** Miembros de la aristocracia indígena.



I. Introducción y antecedentes.

Antecedentes sobre los impuestos en México

- Época prehispánica:

Beneficiarios del Tributo

- **Comunidades:** El tributo también se destinaba a las propias comunidades, específicamente para el sostenimiento de sus magistrados y funcionarios locales, quienes administraban y mantenían el orden.
- **Templos:** Parte del tributo se canalizaba hacia las instituciones religiosas para su mantenimiento y las ceremonias.
- **Milicia:** Los recursos también apoyaban a las fuerzas armadas para la defensa y expansión.



I. Introducción y antecedentes.

Antecedentes sobre los impuestos en México

- Época prehispánica:

Formas de Tributo

El tributo no era solo en dinero, sino que se manifestaba en dos tipos principales de prestaciones:

- **Prestaciones materiales:** Consistían en la entrega de productos específicos que dependían de la actividad económica del individuo.
- **Prestaciones personales:** Implicaban la realización de servicios o trabajo directo. Estas prestaciones tenían un carácter colectivo.



I. Introducción y antecedentes.

Antecedentes sobre los impuestos en México

- **Época colonial, nuevos tributos:**

La llegada de la Conquista española marcó un período de gradual adaptación del sistema tributario prehispánico a las normas europeas.

El tributo indígena, inicialmente, mantuvo sus características principales, como las prestaciones materiales y de servicios, y los plazos de ochenta días o medio año.

Se establecieron nuevos tributos de dos tipos principales:



I. Introducción y antecedentes.

Antecedentes sobre los impuestos en México

- Época colonial, nuevos tributos:

Directos

- **Moneda foránea (Capitación):** Impuesto que el rey cobraba como reconocimiento de su señorío.
- **Aljamas o Morerías:** Capitación que recaía sobre judíos y moros en territorio castellano.
- **Fonsadera:** Contribución para gastos de guerra, pagada por quienes estaban exentos del servicio militar.
- **Otros menores:** Incluían los yantares, la facendera, la anubda y el chapín de la reina.



I. Introducción y antecedentes.

Antecedentes sobre los impuestos en México

- Época colonial, nuevos tributos:

Indirectos

- **Alcabala:** Impuesto clave sobre transacciones mercantiles*.
- **Almojarifazgo:** Gravaba las mercancías que transitaban entre Castilla y otros reinos.
- **Portazgo, Pontazgo y Barcaje:** Impuestos por el uso de puertas, puentes y barcas.
- **Otros más leves:** Como el montazgo y la asadura.



I. Introducción y antecedentes.

Antecedentes sobre los impuestos en México

- **Época colonial, la Alcabala:**

Fue una de las figuras fiscales más importantes y antiguas de la hacienda en la Nueva España, manteniéndose activa **desde 1571** hasta bien entrado el México independiente, e incluso con vestigios posteriores a la Revolución de 1910.

Definición

Era una renta real que gravaba el valor de todas las transacciones de venta o permuta de bienes muebles, inmuebles y semovientes.

Era trasladable al comprador final.



I. Introducción y antecedentes.

Antecedentes sobre los impuestos en México

- Época colonial, la Alcabala:

Sistemas de Cobro

- **Administración directa:** Por funcionarios reales.
- **Arrendamiento:** A particulares.
- **Encabezamiento:** Acuerdos con organismos como ayuntamientos y consulados de comercio para pagar una cantidad fija.



I. Introducción y antecedentes.

Antecedentes sobre los impuestos en México

- Época colonial, la Alcabala:

Alcance y Excepciones

- Se aplicaba a todas las ventas o trueques, sin importar si eran la primera, segunda o subsiguientes transacciones, lo que lo hacía injusto para las clases más pobres.
- A partir de 1571, se otorgaron exenciones para ciertos artículos de consumo masivo (maíz, granos, semillas) y mercancías de bajo valor global.
- La tasa general era del seis por ciento, aunque subió al ocho por ciento a partir de 1780.



I. Introducción y antecedentes.

Antecedentes sobre los impuestos en México

- Época colonial, la Alcabala:

Alcance y Excepciones

- Existían excepciones para personas específicas, como viudas y huérfanos que trabajaban para su subsistencia, y tejedores pobres del partido de Tepeaca.
- En muchos obrajos, el pago de alcabala se realizaba mediante un monto fijo anual concertado, estimado sobre el valor de la producción comercializada.



I. Introducción y antecedentes.

Antecedentes sobre los impuestos en México

- **México independiente:**

Tras la Independencia, México experimentó una lucha por el poder que se reflejó en decisiones fiscales con objetivos específicos.

El sistema hacendario inicial fue muy similar al novohispano, manteniendo los estancos, lo cual favorecía a las clases ricas debido a su control del poder y sus intereses económicos.



I. Introducción y antecedentes.

Antecedentes sobre los impuestos en México

- **México independiente:**

Impuestos Durante el Siglo XIX

Los impuestos se enfocaron en:

- **Industrias específicas:** Como hilados y tejidos, tabacos y alcoholes.
- **Comercio exterior e interior:** Principalmente a través de las alcabalas.

Este periodo se caracterizó por un gran desorden político, económico y social, lo que llevó a un significativo desorden fiscal.



I. Introducción y antecedentes.

Antecedentes sobre los impuestos en México

- México independiente:

Supresión de las Alcabalas y Reformas Juaristas

En 1846, el presidente Valentín Gómez Farías decretó la supresión de las alcabalas por su efecto negativo en la industria.

La Constitución de 1857, en su artículo 124, estableció la abolición de las alcabalas.

La política fiscal juarista buscó fortalecer la economía bajo una Constitución liberal.



I. Introducción y antecedentes.

Antecedentes sobre los impuestos en México

- México independiente:

Supresión de las Alcabalas y Reformas Juaristas

Introduce reformas como:

- Transformación del impuesto del papel sellado a sellos móviles.
- Abolición de tarifas que encarecían artículos extranjeros.
- Eliminación de gravámenes a las exportaciones que dañaban la producción nacional.
- **Reformas en la minería:** Libre exportación de plata y minerales, recuperación de casas de moneda por el gobierno, supresión de impuestos mineros y establecimiento de un impuesto único sobre utilidades mineras.



I. Introducción y antecedentes.

Antecedentes sobre los impuestos en México

- **México independiente:**

Precursores del ISR y Política Porfirista

Las ideas del Impuesto Sobre la Renta (ISR) se originaron con Matías Romero como precursor, abogando por una "sola contribución directa general sobre la propiedad raíz y el capital mobiliario" por ser más equitativa.

Sin embargo, el ISR no pudo implementarse en este periodo debido a los intereses de la pequeña burguesía, que adoptó un sistema fiscal acorde a sus propios beneficios.

El régimen de Porfirio Díaz, bajo el ministro de Hacienda Ives Limantour, optó por una política impositiva regresiva, dejando de lado las ideas de corte social.



I. Introducción y antecedentes.

Antecedentes sobre los impuestos en México

- **México revolucionario:**
 - Ricardo Flores Magón fue un defensor clave de un sistema fiscal más justo, señalando la desigualdad entre capital y trabajo y la necesidad de gravar al capital e implementar la progresividad en la imposición para abatir la desigualdad.
 - A pesar de estas ideas, la Revolución Mexicana no trajo cambios fundamentales inmediatos al sistema tributario, manteniendo el modelo regresivo porfirista, incluso bajo el gobierno de Francisco I. Madero.
 - La Constitución Política de 1917 representó un Estado Intervencionista preocupado por las causas sociales.



I. Introducción y antecedentes.

Antecedentes sobre los impuestos en México

- **México postrevolucionario:**
 - El nuevo sistema fiscal no fue del todo adecuado, ya que conservaba aspectos porfiristas y gravaba de igual manera a sujetos con diferente capacidad económica.
 - No fue sino hasta el gobierno del presidente Plutarco Elías Calles que se dio el primer paso significativo hacia un sistema fiscal progresivo con la adopción del Impuesto Sobre la Renta:
 - En 1948, se introdujo una tabla progresiva con tasas del 3% al 30%. En 1980, se alcanzó una tasa máxima del 55%.





CAFICON M.R.
"CAPACITADORA FISCAL Y CONTABLE
HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS"

II. Fundamentos generales sobre los impuestos.

II. Fundamentos generales sobre los impuestos.

Definición de 'Impuesto'

Entre las principales definiciones están las siguientes:

- ✓ **Eherberg:** “Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas”.
- ✓ **Vitti de Marco:** “El impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales”.



II. Fundamentos generales sobre los impuestos.

Definición de 'Impuesto'

Entre las principales definiciones están las siguientes:

- ✓ **Luigi Cossa:** “El impuesto es una parte proporcional de la riqueza de los particulares deducido por la autoridad pública, a fin de proveer a aquella parte de los gastos de utilidad general que no cubren las rentas patrimoniales”.
- ✓ **José Alvarez de Cienfuegos:** “El impuesto es una parte de la renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a éstas compensación específica y recíproca de su parte.



II. Fundamentos generales sobre los impuestos.

Definición de 'Impuesto'

Elementos en común entre las diferentes definiciones:

- Son coercitivos, es decir que el Estado los fija unilateralmente.
- Limitan el poder de compra del consumidor.
- Se destinan sin ninguna especificación a cubrir la satisfacción de necesidades colectivas o a cubrir los gastos generales del Estado.

“la aportación coercitiva que los particulares hacen al sector público, sin especificación concreta de las contraprestaciones que deberán recibir”



II. Fundamentos generales sobre los impuestos.

Fundamento legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

...

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 1. Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte.

Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.



II. Fundamentos generales sobre los impuestos.

Principios Fundamentales del Sistema Tributario Mexicano

- **Proporcionalidad:**

Cada contribuyente debe pagar impuestos según su capacidad económica. Es decir, quienes generan más ingresos pagan más impuestos.

- **Equidad:**

Las leyes fiscales deben aplicar sus ordenamientos de manera justa para todos, sin favorecer a un grupo sobre otro.

- **Legalidad:**

Ningún impuesto puede ser exigido sin que exista una ley que lo establezca claramente.

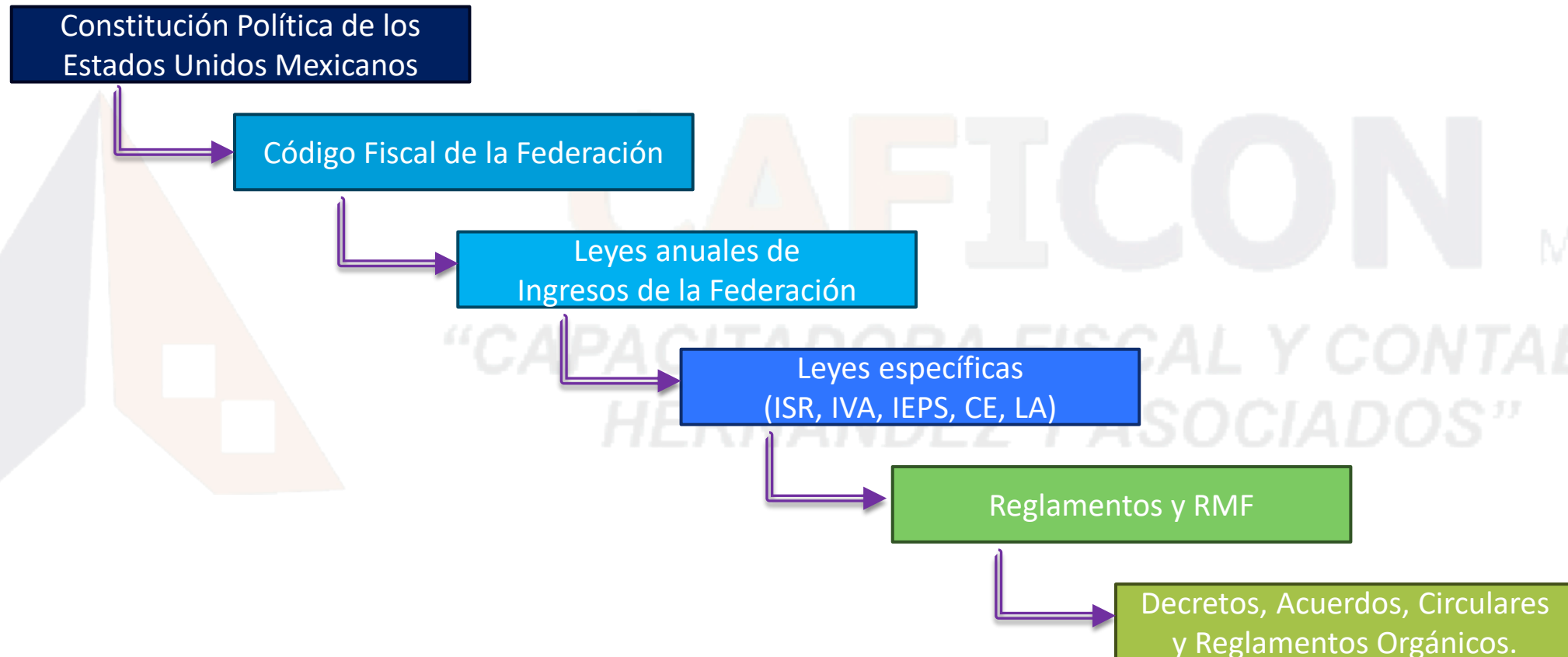
- **Destino al gasto público:**

Los ingresos obtenidos a través de los impuestos deben destinarse a financiar los gastos públicos, es decir, a cubrir las necesidades de la sociedad.



II. Fundamentos generales sobre los impuestos.

Estructura jurídica del Marco Legal Tributario



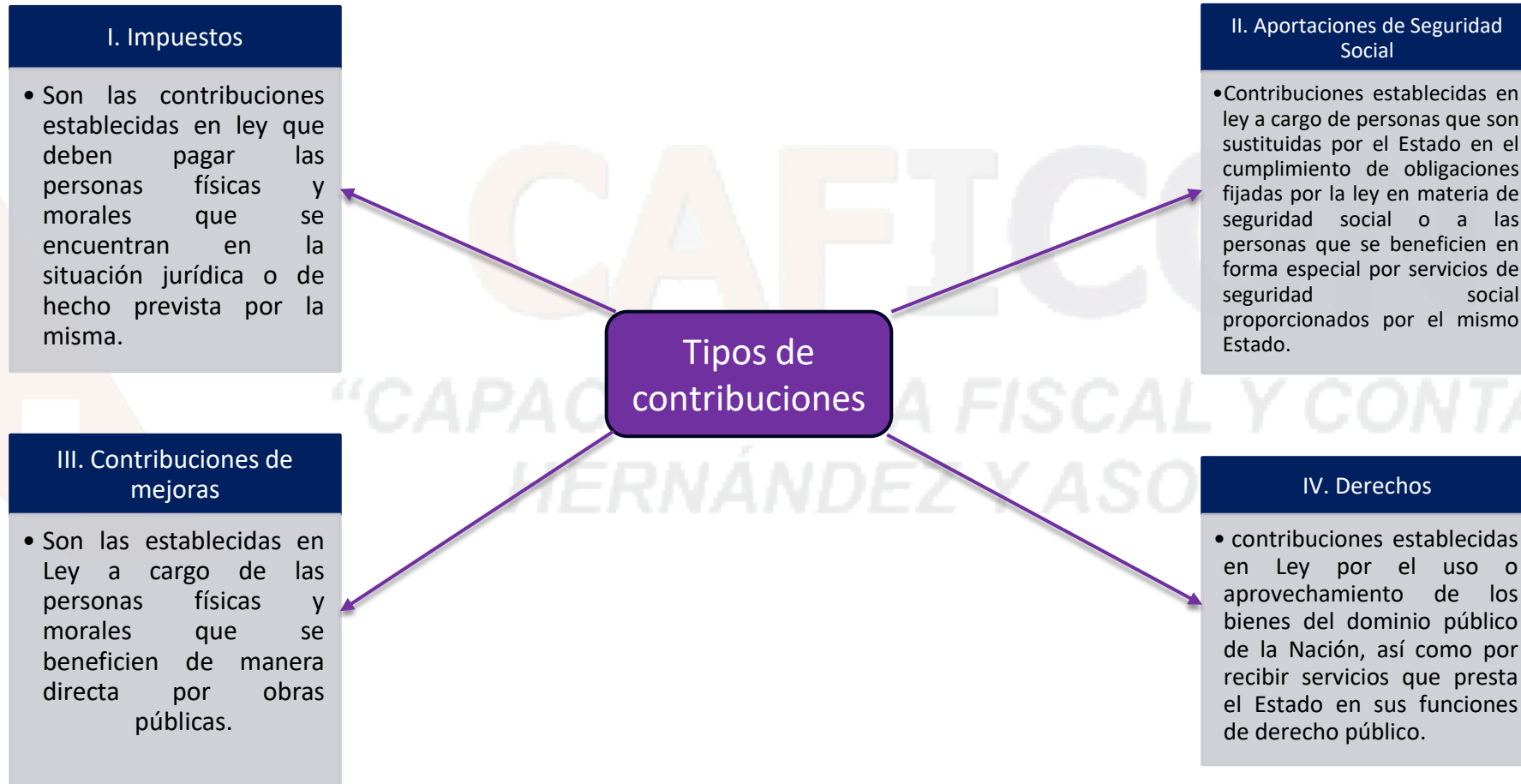


CAFICON M.R.
"CAPACITADORA FISCAL Y CONTABLE
HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS"

III. Elementos y Clasificación.

III. Elementos y Clasificación.

Clasificación de acuerdo al Artículo 2 del CFF



III. Elementos y Clasificación.

Ingresos corrientes del Gobierno Federal del tipo Tributario (Clasificación de los impuestos por su aplicación)

Impuestos directos

Gravámenes que recaen directamente sobre las personas o empresas en función de sus ingresos, utilidad y patrimonio.

Impuestos indirectos

Gravámenes que aplican sobre el consumo, adicionándose en la adquisición de bienes y servicios.

Son trasladados al consumidor final.

III. Elementos y Clasificación.

Aplicación tributaria

Imposición
tributaria

- **Al ingreso** → • **ISR** → Aumento del patrimonio
- **Al consumo**
 - **IVA**
 - Enajenación
 - Prestación de servicios
 - Uso o goce temporal
 - Importación/Exportación
 - **IEPS***
 - Producción
 - Explotación, producción y distribución
 - Prestación de servicios
- **Al comercio exterior**
 - **Importación**
 - **Exportación**

III. Elementos y Clasificación.

Aplicación tributaria

Impuestos indirectos

- **IVA**

Carga fiscal que afecta cada etapa de la cadena de producción y distribución

- **IEPS**

Gravamen que afecta bienes y servicios considerados de lujo, riesgosos o con externalidades negativas

- **C.E.**

Recursos obtenidos por gravar a las importaciones y las exportaciones.

Pueden ser arancelarios y no arancelarios.

- Los recursos recaudados por el estado son asignados por el gobierno de manera discrecional.
- Cualquier sector de la economía nacional puede ser objeto de asignación de los recursos obtenidos por este concepto.
- Los recursos no pueden ser usados por el Estado de manera discrecional, puesto que se tienen que orientar recursos para que el sector público haga frente, mediante su asistencia, a las afectaciones producidas por el consumo de estos productos.
- Los recursos captados pueden utilizarse para controlar el flujo de mercancías y ajustar las importaciones a las necesidades del país.
- También pueden aplicarse a otros sectores económicos.

III. Elementos y Clasificación.

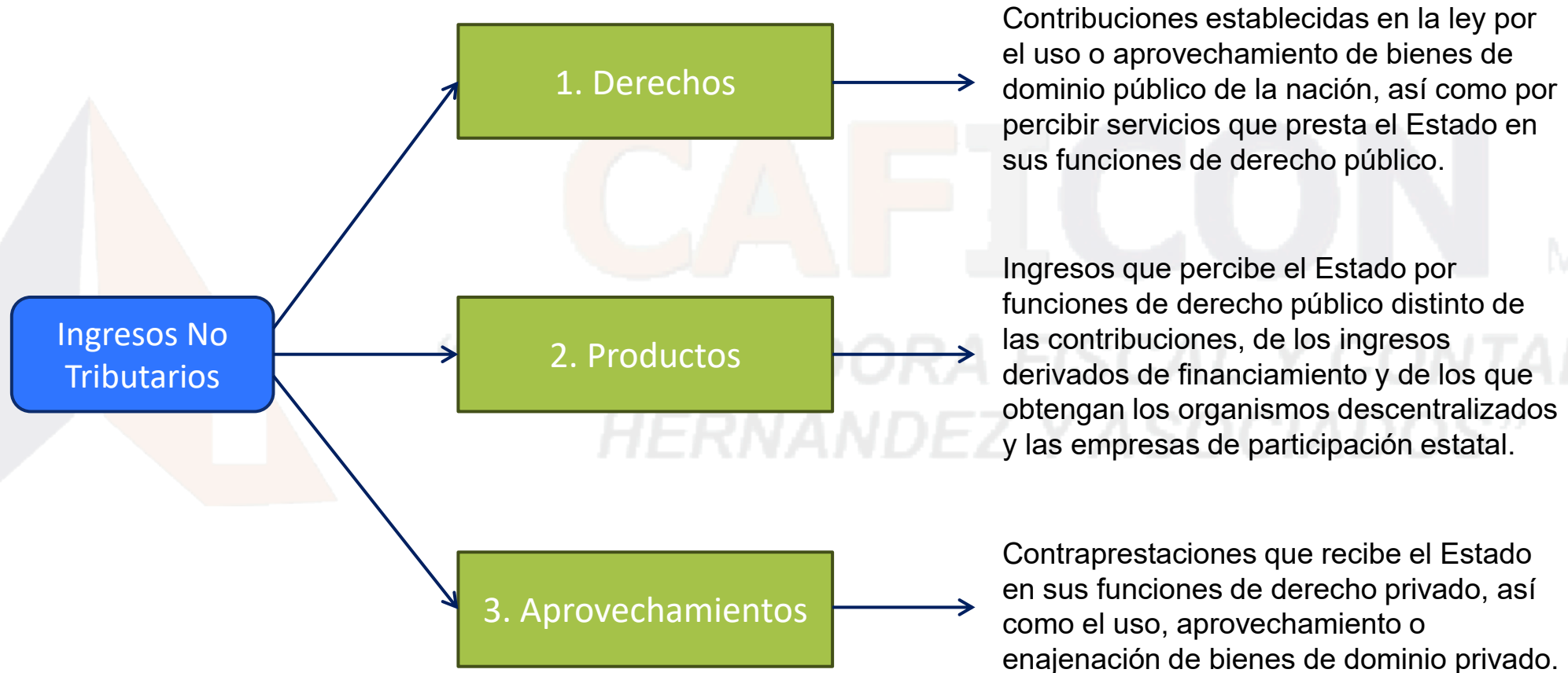
Clasificación de acuerdo a la forma de administración

Característica	Impuestos Federales	Impuestos Estatales	Impuestos Municipales
Autoridad que administra	Gobierno Federal mediante el SAT	Gobiernos Estatales	Gobiernos Municipales
Ámbito de aplicación	En todo el país	En cada entidad federativa (Estado)	Un municipio específico
Finalidad de aplicación	Gasto público nacional (infraestructura mayor, seguridad, programas nacionales)	Gasto público estatal (educación, salud, infraestructura estatal)	Gasto público local (servicios básicos, alumbrado, seguridad municipal)
Ejemplos	ISR, IVA, IEPS, ISAN	Impuesto Sobre Nóminas, ISAI, Tenencia, Impuesto sobre Hospedaje	Impuesto Predial



III. Elementos y Clasificación.

Ingresos corrientes del Gobierno Federal del tipo NO Tributario



III. Elementos y Clasificación.

Elementos de los impuestos

Sujetos

Son los agentes que participan en el proceso de recaudación.

1. Sujeto Activo:

- ✓ Es la entidad que tiene la potestad de establecer y recaudar los impuestos.
- ✓ Su función principal es la de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para financiar el gasto público.

2. Sujeto Pasivo:

- ✓ Es la persona física o moral sobre quien recae la obligación tributaria.
- ✓ Este puede ser el contribuyente:
 - ✓ De iure, quien legalmente debe pagar el impuesto.
 - ✓ De facto, quien soporta económicamente la carga.



III. Elementos y Clasificación.

Elementos de los impuestos

Objeto

Es el evento o la situación de hecho que, una vez realizado, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

Este elemento es crucial porque define qué actividad, bien o manifestación de capacidad económica está siendo gravada.

1. Obtención de renta:

- ✓ Ganancia de dinero por trabajo o capital.

2. Consumo de bienes:

- ✓ Adquisición de productos o servicios.

3. Propiedad de activos:

- ✓ Posesión de diversos inmuebles o muebles de lujo.



III. Elementos y Clasificación.

Elementos de los impuestos

Base

Es la magnitud monetaria o no monetaria que resulta de la medición del hecho imponible.

Es el valor sobre el cual se aplica la tasa impositiva para determinar la cuota a pagar.

1. Base monetaria:

- ✓ Valoraciones en dinero (ej., ingresos, patrimonio).

2. Base no monetaria:

- ✓ Unidades físicas (ej., litros, kilos, metros cuadrados).

A. Métodos de determinación:

- ✓ Directa, Basada en datos reales y comprobables.
- ✓ Estimada, Utilizada cuando no es posible la directa, basada en indicios.



III. Elementos y Clasificación.

Elementos de los impuestos

Tasa

Es el porcentaje o la cantidad fija que se aplica sobre la base imponible para calcular la cuota tributaria.

Su valor determina la progresividad, regresividad o proporcionalidad del impuesto, siendo un instrumento clave para la política fiscal.

1. Tasa progresiva:

- ✓ Aumenta a medida que la base imponible crece.

2. Tasa proporcional:

- ✓ Se mantiene constante independientemente de la base.

3. Tasa regresiva:

- ✓ Disminuye a medida que la base imponible aumenta (menos común).



III. Elementos y Clasificación.

Elementos de los impuestos

Periodicidad de pago

Se refiere a los intervalos de tiempo en los que el contribuyente debe cumplir con su obligación tributaria.

Este elemento es esencial para la planificación financiera de los contribuyentes y para la estabilidad de los ingresos públicos del Estado.

1. *Mensual.*
2. *Anual.*
3. *Pago único.*
4. *Otras periodicidades.*





CAFICON M.R.
"CAPACITADORA FISCAL Y CONTABLE
HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS"

IV. Obligaciones y sanciones.

IV. Obligaciones y sanciones.

Obligaciones de los contribuyentes

I. Solicitar inscripción al RFC y presentar avisos (CFF Art. 27 y 28; RCFF Art. 19 al 30)

Todo contribuyente, ya sea persona física o moral, debe estar debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Mediante avisos, se debe mantener la información actualizada:

- Cambio de domicilio fiscal.
- Apertura o cierre de establecimientos.
- Suspensión o reanudación de actividades.
- Actualización de actividades económicas.
- Operaciones específicas.



IV. Obligaciones y sanciones.

Obligaciones de los contribuyentes

II. Pagar contribuciones (CFF Art. 6)

Los contribuyentes deben calcular y enterar los impuestos que les corresponden por sus actividades, así como aquellos que hayan retenido a terceros.

- **Pago de Contribuciones Propias:** Determinar y pagar los impuestos federales que generen las diversas actividades económicas.
- **Retención y Entero de Contribuciones de Terceros:** Al ser retenedor, se debe enterar al SAT en nombre del tercero en los plazos establecidos.



IV. Obligaciones y sanciones.

Obligaciones de los contribuyentes

III. Presentar declaraciones (CFF Art. 31 y 32)

Las declaraciones son los documentos mediante los cuales los contribuyentes informan al SAT sobre sus operaciones, ingresos, gastos y el cálculo de sus impuestos.

Permiten al fisco conocer la situación fiscal de cada contribuyente y verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones.



IV. Obligaciones y sanciones.

Obligaciones de los contribuyentes

III. Presentar declaraciones (CFF Art. 31 y 32)

- **Declaraciones periódicas Provisionales o Definitivas:** Informar y, en su caso, pagar impuestos de forma periódica (generalmente mensual), como pagos provisionales de ISR o definitivos como IVA.
- **Declaración Anual:** Presentar un resumen de todas las operaciones e impuestos del ejercicio fiscal, ajustando los pagos provisionales realizados.
- **Declaraciones Informativas:** Informar sobre ciertas operaciones con terceros o datos relevantes, como la DIOT o la Informativa de socios y accionistas.



IV. Obligaciones y sanciones.

Obligaciones de los contribuyentes

IV. Emitir comprobantes fiscales (CFF Art. 29 y 29-A, RCFF Art. 39 y 40)

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) son la herramienta fundamental para documentar las operaciones de los contribuyentes.

Son la base para la deducción de gastos, el acreditamiento de impuestos y la comprobación de ingresos.

- **Expedición de CFDI:** Emitir facturas electrónicas por los ingresos percibidos, así como por los gastos, retenciones o pagos de nómina.
- **Cumplir con los requisitos del CFDI:** Asegurarse de que los CFDI cumplan con todos los requisitos fiscales establecidos.
- **Cancelación de comprobantes:** Cuando sea necesario, cancelar los CFDI que se hayan emitido incorrectamente, siguiendo las reglas establecidas por el SAT.



IV. Obligaciones y sanciones.

Requisitos de los comprobantes fiscales

Artículo 29 del CFF

- Se debe expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet e indicar si se trata de operaciones de exportación.
 - ✓ Se establecen obligaciones de expedición de CFDI:
 - ✓ Contar con FIEL y tener actividad económica en el RFC.
 - ✓ Tramitar el Certificado de Sellos Digitales.
 - ✓ Cumplir con los requisitos legales y técnicos en materia de CFDI.
- Enviar un CFDI a la autoridad con el objetivo de:
 - ✓ Validar la estructura y asignar el folio del comprobante.
 - ✓ Incorporar el sello digital del SAT y el timbre fiscal.

Empresa DEMO				Factura	
ESCUELA KEMPER URGATE SA DE CV EKU9003173C9				No. Comprobante:	FA0000000019
Florida, Ciudad de México, Álvaro Obregón, Ciudad de México, MEX.México, CP 01030				Lugar de expedición:	01030
Régimen fiscal: 601. General de Ley Personas Morales				Fecha comprobante:	2023-06-07T16:27:19
				Tipo comprobante:	I. Ingreso
Cliente: ESCUELA KEMPER URGATE SA DE CV		Reg. Fiscal: 601. General de Ley Personas Morales			
RFC: EKU9003173C9		Uso de CFDI: G01. Adquisición de mercancías			
Domicilio: México, CP 01030					
Teléfono: 5555555555		Moneda: MXN			
Forma de pago: 01. Efectivo.		Método de pago: PUE. Pago en una sola exhibición.			
Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.0000	PZ	ros1	rosas	170.000000	170.000000
Unidad medida SAT: DZN. Docena			Clave SAT: 10161908. Pétalos secos	Descuento: 17.000000	
1.0000	PZ	prueba001	artículo de prueba 001	100.000000	100.000000
Unidad medida SAT: E48. Unidad de servicio			Clave SAT: 80161602. Servicios de recepción o inventariado	Descuento: 10.000000	
1.0000	Cubeta	12164902	Emulsika Primer Cubeta 19 lts	250.000000	250.000000
Unidad medida SAT: XBJ. Cubeta			Clave SAT: 12164902. Recubrimiento impermeable de asfalto	Descuento: 25.000000	
				Este documento es una representación impresa de un CFDI	
				Fecha de certificación del CFDI: 2023-06-07T17:26:56	
				Folio fiscal: CCEDA9AB-477B-4AD8-8090-B168EE54E396	
				Número de serie del certificado de sello digital: 30001000000400002434	
				Número de serie del certificado de sello digital del SAT: 30001000000400002495	
				Subtotal:	520.00
				Descuento:	52.00
				IVA(16.00)%	74.88
				Total:	542.88

QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Pesos 88/100 MXN



IV. Obligaciones y sanciones.

Requisitos de los comprobantes fiscales

Artículo 29-A del CFF

Requisitos legales de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Requisitos:

- I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.
- II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.
- III. El lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social, código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida, asimismo, la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal.

Empresa DEMO				Factura	
ESCUELA KEMPER URGATE SA DE CV EKU9003173C9				No. Comprobante:	FA0000000019
Florida, Ciudad de México, Álvaro Obregón, Ciudad de México, MEX.México, CP 01030				Lugar de expedición:	01030
Régimen fiscal: 601. General de Ley Personas Morales				Fecha comprobante:	2023-06-07T16:27:19
				Tipo comprobante:	I. Ingreso
Cliente: ESCUELA KEMPER URGATE SA DE CV		Reg. Fiscal: 601. General de Ley Personas Morales			
RFC: EKU9003173C9		Uso de CFDI: G01. Adquisición de mercancías			
Domicilio: México, CP 01030					
Teléfono: 5555555555		Moneda: MXN			
Forma de pago: 01. Efectivo.		Método de pago: PUE. Pago en una sola exhibición.			
Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.0000	PZ	ros1	rosas	170.000000	170.000000
Unidad medida SAT: DZN. Docena			Clave SAT: 10161908. Pétalos secos	Descuento: 17.000000	
1.0000	PZ	prueba001	artículo de prueba 001	100.000000	100.000000
Unidad medida SAT: E48. Unidad de servicio			Clave SAT: 80161602. Servicios de recepción o inventariado	Descuento: 10.000000	
1.0000	Cubeta	12164902	Emulsika Primer Cubeta 19 lts	250.000000	250.000000
Unidad medida SAT: XBJ. Cubeta			Clave SAT: 12164902. Recubrimiento impermeable de asfalto	Descuento: 25.000000	
				Este documento es una representación impresa de un CFDI	
				Fecha de certificación del CFDI: 2023-06-07T17:26:56	
				Folio fiscal: CCEDA9AB-477B-4AD8-8090-B168EE54E396	
				Número de serie del certificado de sello digital: 30001000000400002434	
				Número de serie del certificado de sello digital del SAT: 30001000000400002495	
				Subtotal:	520.00
				Descuento:	52.00
				IVA(16.00)%	74.88
				Total:	542.88

QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Pesos 88/100 MXN



IV. Obligaciones y sanciones.

Requisitos de los comprobantes fiscales

Requisitos:

- V. Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- VI. El valor unitario consignado en número.
- VII. El importe total consignado en número o letra, y la forma en que se realiza el pago.
- VIII. Tratándose de mercancías de importación:
 - a. El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano.
 - b. En importaciones efectuadas a favor de un tercero, el número y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación.
- IX. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el SAT, mediante reglas de carácter general.

Empresa DEMO		Factura			
ESCUELA KEMPER URGATE SA DE CV ECU9003173C9		No. Comprobante:	FA0000000019		
Florida, Ciudad de México, Álvaro Obregón, Ciudad de México, MEX.México, CP 01030		Lugar de expedición:	01030		
Régimen fiscal: 601. General de Ley Personas Morales		Fecha comprobante:	2023-06-07T16:27:19		
		Tipo comprobante:	I. Ingreso		
Cliente: ESCUELA KEMPER URGATE SA DE CV		Reg. Fiscal:	601. General de Ley Personas Morales		
RFC: ECU9003173C9		Uso de CFDI:	G01. Adquisición de mercancías		
Domicilio: México, CP 01030					
Teléfono: 5555555555		Moneda:	MXN		
Forma de pago: 01. Efectivo.		Método de pago:	PUE. Pago en una sola exhibición.		
Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.0000	PZ	ros1	rosas	170.000000	170.000000
Unidad medida SAT: DZN. Docena					
Clave SAT: 10161908. Pétalos secos					
Descuento: 17.000000					
1.0000	PZ	prueba001	artículo de prueba 001	100.000000	100.000000
Unidad medida SAT: E48. Unidad de servicio					
Clave SAT: 80161602. Servicios de recepción o inventariado					
Descuento: 10.000000					
1.0000	Cubeta	12164902	Emulsika Primer Cubeta 19 lts	250.000000	250.000000
Unidad medida SAT: XBJ. Cubeta					
Clave SAT: 12164902. Recubrimiento impermeable de asfalto					
Descuento: 25.000000					
				Este documento es una representación impresa de un CFDI	
				Subtotal: 520.00	
				Descuento: 52.00	
				IVA(16.00)% 74.88	
				Total: 542.88	
				QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Pesos 88/100 MXN	



IV. Obligaciones y sanciones.

Requisitos de los comprobantes fiscales

Requisitos adicionales para casos específicos:

- Datos del coordinado, deberán identificar el vehículo que les corresponda.
- Que amparen donativos deducibles, deberán señalar expresamente tal situación y contener el número y fecha del oficio constancia de la autorización.
- Ingresos por arrendamiento, deberán contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate.
- Tabacos, se debe especificar el peso total del tabaco.
- Fabricantes o comercializadores de vehículos, deberán contener el número de identificación vehicular y la clave vehicular que corresponda al automóvil.

Empresa DEMO				Factura	
ESCUELA KEMPER URGATE SA DE CV EKU9003173C9				No. Comprobante:	FA0000000019
Florida, Ciudad de México, Álvaro Obregón, Ciudad de México, MEX.México, CP 01030				Lugar de expedición:	01030
Régimen fiscal: 601. General de Ley Personas Morales				Fecha comprobante:	2023-06-07T16:27:19
				Tipo comprobante:	I. Ingreso
Cliente: ESCUELA KEMPER URGATE SA DE CV		Reg. Fiscal: 601. General de Ley Personas Morales			
RFC: EKU9003173C9		Uso de CFDI: G01. Adquisición de mercancías			
Domicilio: México, CP 01030					
Teléfono: 5555555555		Moneda: MXN			
Forma de pago: 01. Efectivo.		Método de pago: PUE. Pago en una sola exhibición.			
Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.0000	PZ	ros1	rosas	170.000000	170.000000
Unidad medida SAT: DZN. Docena			Clave SAT: 10161908. Pétalos secos		Descuento: 17.000000
1.0000	PZ	prueba001	artículo de prueba 001	100.000000	100.000000
Unidad medida SAT: E48. Unidad de servicio			Clave SAT: 80161602. Servicios de recepción o inventariado		Descuento: 10.000000
1.0000	Cubeta	12164902	Emulsika Primer Cubeta 19 lts	250.000000	250.000000
Unidad medida SAT: XBJ. Cubeta			Clave SAT: 12164902. Recubrimiento impermeable de asfalto		Descuento: 25.000000
				Este documento es una representación impresa de un CFDI	
				Fecha de certificación del CFDI: 2023-06-07T17:26:56	
				Folio fiscal: CCEDA9AB-477B-4AD8-8090-B188EE54E396	
				Número de serie del certificado de sello digital: 30001000000400002434	
				Número de serie del certificado de sello digital del SAT: 30001000000400002495	
				Subtotal:	520.00
				Descuento:	52.00
				IVA(16.00)%	74.88
				Total:	542.88

QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Pesos 88/100 MXN



IV. Obligaciones y sanciones.

Requisitos de los comprobantes fiscales

Operaciones de contado y a crédito:

a. Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición:

- Se señalará dicha situación.
- Se indicará el importe total de la operación y el monto de los impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente.
- En su caso, el monto de los impuestos retenidos.

b. Cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición o se pague de manera diferida:

- Se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice.
- Se expedirá un CFDI por cada uno del resto de los pagos que se reciban.

Empresa DEMO				Factura	
ESCUELA KEMPER URGATE SA DE CV ECU9003173C9				No. Comprobante:	FA0000000019
Florida, Ciudad de México, Álvaro Obregón, Ciudad de México, MEX.México, CP 01030				Lugar de expedición:	01030
Régimen fiscal: 601. General de Ley Personas Morales				Fecha comprobante:	2023-06-07T16:27:19
				Tipo comprobante:	I. Ingreso
Cliente: ESCUELA KEMPER URGATE SA DE CV		Reg. Fiscal: 601. General de Ley Personas Morales			
RFC: ECU9003173C9		Uso de CFDI: G01. Adquisición de mercancías			
Domicilio: México, CP 01030					
Teléfono: 5555555555		Moneda: MXN			
Forma de pago: 01. Efectivo.		Método de pago: PUE. Pago en una sola exhibición.			
Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.0000	PZ	ros1	rosas	170.000000	170.000000
Unidad medida SAT: DZN. Docena			Clave SAT: 10161908. Pétalos secos		Descuento: 17.000000
1.0000	PZ	prueba001	artículo de prueba 001	100.000000	100.000000
Unidad medida SAT: E48. Unidad de servicio			Clave SAT: 80161602. Servicios de recepción o inventariado		Descuento: 10.000000
1.0000	Cubeta	12164902	Emulsika Primer Cubeta 19 lts	250.000000	250.000000
Unidad medida SAT: XBJ. Cubeta			Clave SAT: 12164902. Recubrimiento impermeable de asfalto		Descuento: 25.000000
				Este documento es una representación impresa de un CFDI	
				Subtotal:	520.00
				Descuento:	52.00
				IVA(16.00)%	74.88
				Total:	542.88
				QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Pesos 88/100 MXN	



IV. Obligaciones y sanciones.

Requisitos de los comprobantes fiscales

Artículo 29 BIS del CFF

- El SAT podrá autorizar a particulares para operar como proveedores de certificación (PAC).
- Estos terceros deberán:
 - ✓ Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos para los comprobantes fiscales.
 - ✓ Asignar el folio del comprobante (UUID).
 - ✓ Incorporar el Sello Digital del SAT.
- ✓ Estarán obligados a ofrecer una garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones como proveedor autorizado.

Empresa DEMO				Factura	
ESCUELA KEMPER URGATE SA DE CV ECU9003173C9				No. Comprobante:	FA0000000019
Florida, Ciudad de México, Álvaro Obregón, Ciudad de México, MEX.México, CP 01030				Lugar de expedición:	01030
Régimen fiscal: 601. General de Ley Personas Morales				Fecha comprobante:	2023-06-07T16:27:19
				Tipo comprobante:	I. Ingreso
Cliente: ESCUELA KEMPER URGATE SA DE CV		Reg. Fiscal: 601. General de Ley Personas Morales			
RFC: ECU9003173C9		Uso de CFDI: G01. Adquisición de mercancías			
Domicilio: México, CP 01030					
Teléfono: 5555555555		Moneda: MXN			
Forma de pago: 01. Efectivo.		Método de pago: PUE. Pago en una sola exhibición.			
Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.0000	PZ	ros1	rosas	170.000000	170.000000
Unidad medida SAT: DZN. Docena			Clave SAT: 10161908. Pétalos secos		Descuento: 17.000000
1.0000	PZ	prueba001	artículo de prueba 001	100.000000	100.000000
Unidad medida SAT: E48. Unidad de servicio			Clave SAT: 80161602. Servicios de recepción o inventariado		Descuento: 10.000000
1.0000	Cubeta	12164902	Emulsika Primer Cubeta 19 lts	250.000000	250.000000
Unidad medida SAT: XBJ. Cubeta			Clave SAT: 12164902. Recubrimiento impermeable de asfalto		Descuento: 25.000000
				Este documento es una representación impresa de un CFDI	
				Fecha de certificación del CFDI: 2023-06-07T17:26:56	
				Folio fiscal: CCEDA9AB-477B-4AD8-8090-B188EE54E396	
				Número de serie del certificado de sello digital: 30001000000400002434	
				Número de serie del certificado de sello digital del SAT: 30001000000400002495	
				Subtotal:	520.00
				Descuento:	52.00
				IVA(16.00)%	74.88
				Total:	542.88

QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Pesos 88/100 MXN

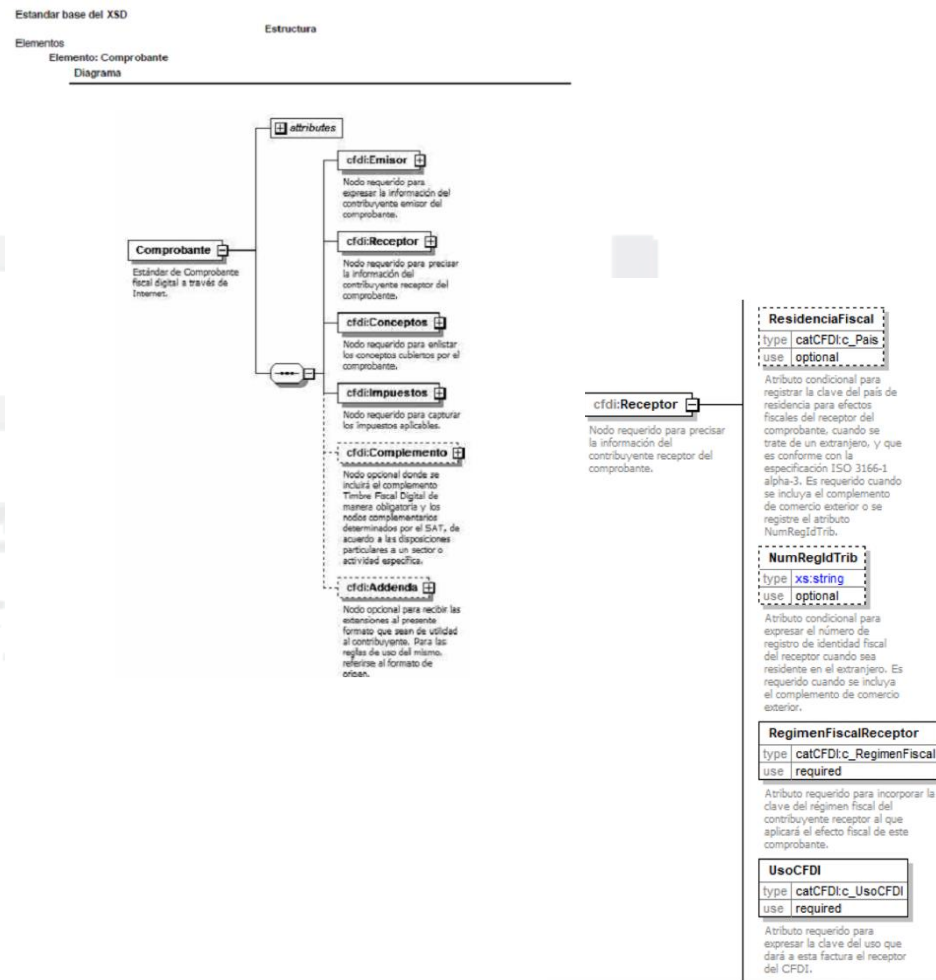


IV. Obligaciones y sanciones.

¿Qué es el Anexo 20 de la RMF?

Es un documento técnico en donde está establecido el estándar tecnológico bajo el cual se emite un CFDI y pueda ser válido. Para que eso sea posible, se debe de cumplir con algunos lineamientos:

- Lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la creación de archivos XML especificados por el consorcio W3C, éstos están establecidos en www.w3.org.
- Reglas de validaciones en estructura y contenido.
- La introducción de diferentes reglas de validación.



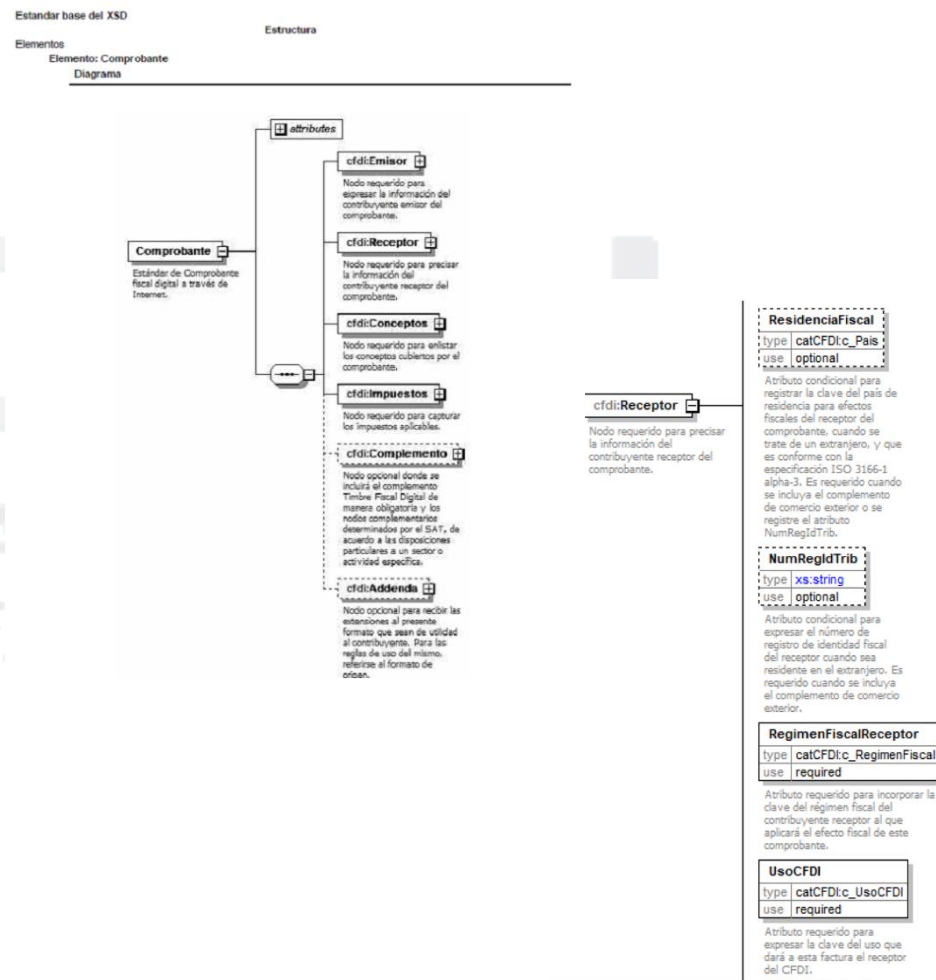
IV. Obligaciones y sanciones.

Objetivos del Anexo 20

El objetivo principal del Anexo 20 es:

- **Recolectar datos** que sean de buena calidad.
- Que dichos datos **cuenten con información semejante**.
- **Que simplifique e integre** todos los procesos administrativos y fiscales.
- Proporcionar a la autoridad la información de las operaciones que se realizan entre contribuyentes.

Es una guía técnica que **define la estructura** a utilizar en los archivos XML y las validaciones a emplear al momento del timbrado.



IV. Obligaciones y sanciones.

¿Qué es un CFDI?

El CFDI es un documento que emplea *estándares normados por el SAT* y se constituye como *documento digital* que cumple 4 características fundamentales:

- **Integridad:** la información que contiene un CFDI no puede manipularse ni modificarse sin que sea detectado.
- **Autenticidad:** la identidad del emisor del comprobante se puede verificar mediante su Certificado de Sello Digital.
- **Único:** cada CFDI lleva registrado un identificador único otorgado por un Proveedor Autorizado de Certificación, PAC, que lo convierte en único ante su destinatario y la Administración Tributaria.
- **Verificable:** quien emite el CFDI no puede negar haberlo realizado.

FACTURA

Rojo Polo Paella Inc.
Carretera Muelle 38
37531 Ávila, Ávila

FACTURAR A

Leda Villareal
Virgen Blanca 63
08759 Burgos, Burgos

ENVIAR A

Leda Villareal
Cercas Bajas 68
47300 Cádiz, Cádiz

N° DE FACTURA

LOGO

ES-001

FECHA

29/01/2019

N° DE PEDIDO

1730/2019

FECHA VENCIMIENTO

29/01/2019

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Talla pequeña traje de luces en rojo	100.00	100.00
2	Mui grande churrolito	25.00	50.00
3	Equipaje de Fútbol	5.00	15.00
Subtotal			165.00
IVA 21.0%			34.65
TOTAL			199.65 €

Laura García

CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo de 15 días

Banco Santander
IBAN: ES12 3456 7891
SWIFT/BIC: ABCDESM1XXX

Gracias



¿Qué es un CFDI?

Este tipo de comprobante tiene como principal objetivo el demostrar los ingresos de los contribuyentes ante la autoridad fiscal.

Todos los contribuyentes, sin importar el régimen fiscal en el que estén, tienen la obligación de emitir un CFDI de Ingreso.

Los CFDI de Ingreso más comúnmente utilizados son por:

- Prestación de servicios.
- Enajenación de bienes o mercancías.
- Arrendamiento.
- Donativos.
- Nota de cargo.

ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. AAA010101AAAA		Factura		
C.Cerrada de Suiza No. Ext.24 Col San Jerónimo Aculco CP. 10400, Magdalena Contreras, México, México Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales		No. Comprobante: FAC9 Lugar de expedición: 10400 Fecha comprobante: 2017-08-18T11:40:56		
Cliente: Abarrotes B Ángel				
RFC: FEOA740831MM2				
Domicilio: C.Zapotlán N° EXT 290 COL Rop Gómez CP.43996, Sahagún,Hidalgo,México				
Moneda: USD	Forma de pago: 02 - Cheque nominativo			
Método de pago : PUE - Pago en una sola exhibición	Tipo de cambio : 18.500000			
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
20	PZ	Caja de chocolates con 30 piezas.	3.32	66.40
5	KG	Bolsa con 50 piezas de paletas.	2.50	12.50
1	PZ	Caja de chicles surtida.	3.00	3.00
30	PZ	Refresco de 600 mL.	2.52	75.60
"Este documento es una representación impresa de un CFDI" Fecha de certificación del CFDI: 2017-08-18T11:42:15 Folio fiscal: CC2B29F-8BD7-45E2-AC59-1E62BDE606 Número de serie del certificado de sello digital: 3000100000300023708 Número de serie del certificado de sello digital del SAT: 2000100000300022323			Subtotal 157.50 IVA (16 %) 26.05 I.V.A. retenido 7.88 I.S.R. retenido 15.75 ISH 3% 4.73	
Total			160.50	
CIENTO SESENTA DOLARES 50/100 USD.				
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: <pre>[1][1]CC2B29F-8BD7-45E2-AC59-1E62BDE606;2017-08-18T11:42:15 TSPEBB72QWMeUlnfKwYqWjgJdOSRHrYWLWtRLejhng4KNMdfW HuPnR3CaP+HRTxTWVZUrObnH4MWepJGLOGVGOmEDN5rWHHS5eqDFFFWMbaYagWbStDxlBvTxNMLWMyWwwXSPFXPK9REWTSb spQ3RRhtyfrCuruek2LGALBgJVfJJoekYnmbsWdSGHWtgdBWApAQAgGBF XgTsEybnynrkADKcWRJLuJmYrDpLWD54HRwp3TVYQSDhs4du ET9SGB4keHMWfSVRS4ScubdtTElBdsheRP3CmeWWB9baZa= 2000100000300023233]</pre>				
Sello Digital del Emisor: <pre>UnKmYqWjgJdOSRHrYWLWtRLejhng4KNMdfWbHnR3CaP+HRTxTWVZUrObnH4MWepJGLOGVGOmEDN5rWHHS5eqDFFFWMbaYagWbStDxlBvTxNMLWMyWwwXSPFXPK9REWTSb spQ3RRhtyfrCuruek2LGALBgJVfJJoekYnmbsWdSGHWtgdBWApAQAgGBF XgTsEybnynrkADKcWRJLuJmYrDpLWD54HRwp3TVYQSDhs4du ET9SGB4keHMWfSVRS4ScubdtTElBdsheRP3CmeWWB9baZa=</pre>				
Sello digital del SAT: <pre>Hf1tczQPI2AgntAtbRFPORbtGEETH3SegLnDN2dbtFaMYHYqWjgJdOSRHrYWLWtRLejhng4KNMdfWbHnR3CaP+HRTxTWVZUrObnH4MWepJGLOGVGOmEDN5rWHHS5eqDFFFWMbaYagWbStDxlBvTxNMLWMyWwwXSPFXPK9REWTSb spQ3RRhtyfrCuruek2LGALBgJVfJJoekYnmbsWdSGHWtgdBWApAQAgGBF XgTsEybnynrkADKcWRJLuJmYrDpLWD54HRwp3TVYQSDhs4du ET9SGB4keHMWfSVRS4ScubdtTElBdsheRP3CmeWWB9baZa=</pre>				
Emitido por: FACTUR@ Aspel de México S.A. de C.V.				

¿Qué es un CFDI?

Este tipo de comprobante ampara las salidas de dinero como devoluciones, bonos y descuentos y también se pueden emplear para corregir o restar un comprobante de ingresos en cuanto a los montos que documenta.

- **No sirven** para cancelar un CFDI de Ingreso.
- Siempre debe ir relacionado con un comprobante de Ingreso y es importante estipular dicha relación.
- Para validar un CFDI de Egreso es importante que, tanto en el XML como en el PDF, se estipule correctamente el tipo de comprobante como “E-Egreso”.



IV. Obligaciones y sanciones.

¿Qué es un CFDI?

CFDI de tipo Traslado (T)

Este tipo de comprobante contiene a detalle todas y cada una de las mercancías que van a ser transportadas.

Para este tipo de comprobantes debe considerarse:

- Tiene la particularidad de soportar operaciones donde no hay enajenación.
- Conforme al anexo 20 del apéndice 2 de la Guía del llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, el CFDI de traslado tiene la función de autenticar la tenencia o posesión de las mercancías objeto del transporte durante el trayecto.
- Se complementa con el CCP.



IV. Obligaciones y sanciones.

¿Qué es un CFDI?

CFDI de tipo Traslado (T)

Se pueden presentar 3 escenarios:

1. Emisión del CFDI de traslado por el propietario de las mercancías si las transporta mediante equipo propio.
2. Por el transportista o fletero cuando el dueño de las mercancías contrate los servicios de transporte.
3. Cuando se emplea para documentar operaciones de transporte de mercancías al extranjero.

En todos los casos, para este comprobante el valor de la mercancía tiene que ser igual a 0 porque su objetivo es acreditar la propiedad de esta o la legalidad de su posesión, sin tomar en cuenta el valor de lo que se transporta.



IV. Obligaciones y sanciones.

¿Qué es un CFDI?

Comprobante de Retenciones e Información de Pagos (CRIP)

Avala las retenciones de los impuestos que se efectúan o por los pagos que se realizan.

Algunos de comprobantes que se cubren son:

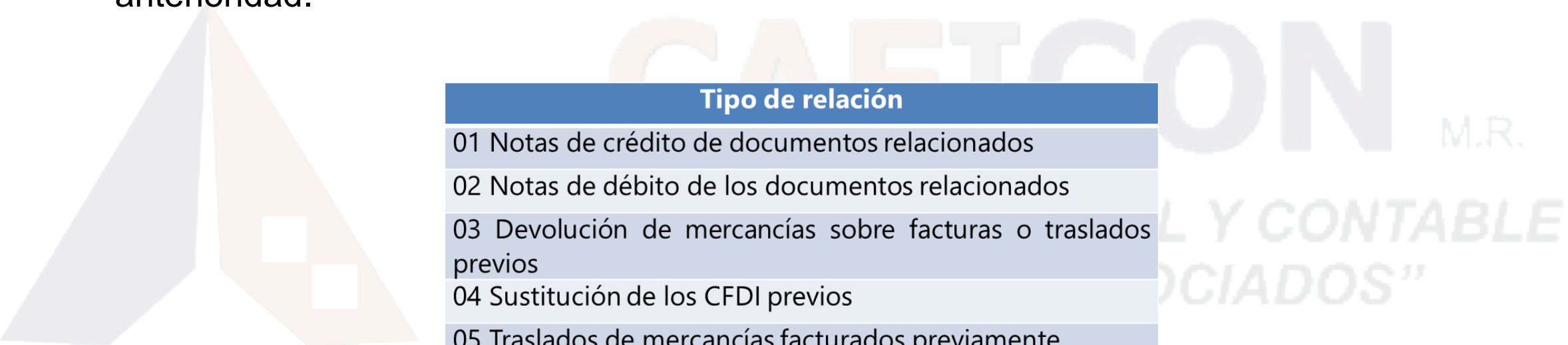
- Pagos al extranjero.
- Dividendos y/o utilidades.
- Enajenación de bienes.
- Arrendamiento en fideicomiso.
- Retenciones de ISR e IVA.
- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, IEPS.

CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES CFDI DEL ISR, IVA E IEPS				
PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA :		Mes Inicial	Mes Final	Ejercicio
		ENERO	DICIEMBRE	2018
		Folio Interno : 6482 Fecha de Expedición : 23/04/2019 03:44:30 a.m. Número de Certificado : 20001000000300022815		
DATOS DEL EMISOR				
RFC del Emisor	LAN7008173R5			
Nombre o Razón Social	CINDEMEX SA DE CV			
CURP				
DATOS DEL RECEPTOR				
Nacionalidad	Nacional			
RFC del receptor	BAGJ80022534A			
Nombre o Razón Social	JORGE GARZA			
CURP				
PAGOS Y RETENCIONES				
Clave de Retención	Dividendos o utilidades distribuidas.	Total de la Operación	\$150,000.000000	
Descripción de la Retención				
Base del Impuesto Retenido	\$150,000.000000	Tipo de Impuesto	ISR	
Importe del Impuesto Retenido	\$15,000.000000	Tipo de Pago Retenido	Pago definitivo	
Total Gravado	\$150,000.000000			
Total Exento	\$0.000000			
Total Retenido	\$15,000.000000			
COMPLEMENTOS DIVIDENDOS				
Dividendos		Proviene de CUFIN		
Tipo de Dividendo o utilidad distribuida		15000.000000		
Importe o retención del dividendo o utilidad en territorio nacional		0.000000		
Importe o retención del dividendo o utilidad en territorio extranjero		0.000000		
Monto de la retención en el extranjero sobre dividendos del extranjero		0.000000		
El dividendo es distribuido por sociedades nacionales o extranjeras.		Sociedad Nacional		
Monto del ISR acreditable nacional		15000.000000		
Monto del dividendo acumulable nacional		150000.000000		
Monto del dividendo acumulable extranjero		0.000000		
Remanente				
Porcentaje de participación de sus integrantes o accionistas		0		

IV. Obligaciones y sanciones.

Tipos de relación de CFDI.

Es información complementaria sobre una transacción que se ha efectuado con anterioridad.



Tipo de relación
01 Notas de crédito de documentos relacionados
02 Notas de débito de los documentos relacionados
03 Devolución de mercancías sobre facturas o traslados previos
04 Sustitución de los CFDI previos
05 Traslados de mercancías facturados previamente
06 Factura generada por los traslados previos
07 CFDI por aplicación de anticipo

IV. Obligaciones y sanciones.

Tipos de relación de CFDI.

TipoRelacion	Descripción	Naturaleza	CFDI Relacionado				
			Ingreso	Egreso	Traslado	Nómina	Pago
01	Nota de crédito de los documentos relacionados	E		SI		NO	
02	Nota de débito de los documentos relacionados	I		SI		NO	
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos	E	SI	NO	SI		NO
04	Sustitución de los CFDI previos	I E T N P			SI		
05	Traslados de mercancías facturados previamente	T		SI			NO
06	Factura generada por los traslados previos	I E	SI	NO	SI		NO
07	CFDI por aplicación de anticipo	I E		SI			NO

IV. Obligaciones y sanciones.

Complementos fiscales (RMF Regla 2.7.1.8)

Un complemento es información adicional al CFDI requerida por el SAT de acuerdo al tipo de Régimen Fiscal y actividad dada de alta.

Permite incluir información adicional a un comprobante fiscal digital por internet (CFDI), de uso regulatorio para un sector o actividad específica.

El único complemento existente en CFDI de uso general es de “Timbre Fiscal Digital”.

Otros complementos de uso general:

- CFDI de pagos.
- CFDI de nómina.
- Factura de exportación.

- Acreditamiento del IEPS
- Aerolíneas
- Certificado de destrucción
- Comercio Exterior
- Complemento Carta Porte
- Compra venta de divisas
- Consumo de combustibles
- Donatarias
- Estado de cuenta de combustibles de monederos electrónicos
- Complemento de Hidrocarburos
- INE
- Instituciones educativas privadas
- Leyendas fiscales
- Notarios Públicos
- Obras de arte plásticas y antigüedades

- Otros derechos e impuestos
- Pago en especie
- Persona física integrante de coordinado
- Recepción de pagos
- Recibo de pago de nómina
- Renovación y sustitución de vehículos
- Sector de ventas al detalle (Detallista)
- Servicios parciales de construcción
- SPEI de tercero a tercero
- Terceros
- Timbre fiscal digital
- Turista pasajero extranjero
- Vales de despensa
- Vehículo usado
- Venta de vehículos

IV. Obligaciones y sanciones.

Addenda (RMF Regla 2.7.1.2)

Es información no fiscal que puede anexarse a un CDFI.

El rubro IIIC del anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) expresa el modo en que puede ser empleada la Addenda.

Se podrán incluir en la Addenda:

- Las penalizaciones o incumplimientos a contratos de obras públicas y/o inmuebles.
- El número de cuenta o la clave de rastreo SPEI.
- Los últimos números de una tarjeta de débito, crédito, de servicios o monedero electrónico.
- Datos propios de la operación que el estándar no contempla y que no tienen implicaciones fiscales.



IV. Obligaciones y sanciones.

Obligaciones de los contribuyentes

V. Llevar contabilidad (CFF Art. 28)

Mediante el llevar contabilidad se permite:

- Registrar todas las operaciones financieras.
- Conocer la situación económica del contribuyente.
- Sustentar el cálculo de los impuestos y la información presentada al SAT.



IV. Obligaciones y sanciones.

Obligaciones de los contribuyentes

V. Llevar contabilidad (CFF Art. 28)

Para el CFF, la contabilidad se integra por:

- ✓ Los libros, sistemas y registros contables.
- ✓ Papeles de trabajo.
- ✓ Estados de cuenta.
- ✓ Cuentas especiales.
- ✓ Libros y registros sociales.
- ✓ Control de inventarios y método de valuación
- ✓ Discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos
- ✓ Equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros
- ✓ Documentación comprobatoria de los asientos respectivos.



IV. Obligaciones y sanciones.

Obligaciones de los contribuyentes

V. Llevar contabilidad (CFF Art. 28, RCFF Art. 33 a 35)

Para el CFF, la contabilidad se integra por:

- ✓ Documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.
- ✓ La que acredite ingresos y deducciones
- ✓ La que obliguen otras leyes.

El Reglamento del CFF establece la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento y los elementos adicionales que integran la contabilidad.



IV. Obligaciones y sanciones.

Obligaciones de los contribuyentes

VI. Permitir a la Autoridad el Ejercicio de sus Facultades de Comprobación (CFF Art. 42 a 51)

Los contribuyentes tienen la obligación de colaborar con el SAT durante sus procesos de revisión para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Esto busca garantizar la transparencia y la legalidad en el pago de impuestos.



IV. Obligaciones y sanciones.

Obligaciones de los contribuyentes

VI. Permitir a la Autoridad el Ejercicio de sus Facultades de Comprobación (CFF Art. 42 a 51)

- **Atención de Requerimientos:** Responder a solicitudes de información, documentos o aclaraciones que realice la autoridad.
- **Atención de Visitas Domiciliarias:** Permitir el acceso a las autoridades fiscales al domicilio fiscal o establecimientos para revisar tu contabilidad y operaciones.
- **Atención de Revisiones de Gabinete:** Acudir a las oficinas de la autoridad con la documentación requerida para su revisión.
- **Proporcionar Información y Documentación:** Entregar la contabilidad, CFDI, contratos y cualquier otro documento que la autoridad solicite.



IV. Obligaciones y sanciones.

Sanciones por incumplimiento

Infracciones Fiscales

- Son actos u omisiones que violan disposiciones fiscales y se sancionan con multas.
- Se clasifican en:
 - Sustantivas, relacionadas con el pago de impuestos.
 - Formales, relacionadas con obligaciones como llevar contabilidad o presentar declaraciones.
- Algunos ejemplos incluyen no presentar declaraciones a tiempo, no expedir facturas o no llevar contabilidad conforme a la ley.



IV. Obligaciones y sanciones.

Sanciones por incumplimiento

1. Infracciones relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Infracciones graves relativas a la inscripción y actualización de datos en el RFC.

Artículo 110 CFF: Se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión a quien:

- *Fracción I:* Omita solicitar su inscripción o la de un tercero en el RFC por más de un año.
- *Fracción II:* Rinda con falsedad al RFC los datos, informes o avisos a que está obligado.
- *Fracción III:* Use intencionalmente más de una clave del RFC.
- *Fracción IV:* Modifique, destruya o provoque la pérdida de la información que contenga el buzón tributario con el objeto de obtener indebidamente un beneficio propio o para terceras personas en perjuicio del fisco federal, o bien ingrese de manera no autorizada a dicho buzón, a fin de obtener información de terceros.
- *Fracción V:* Desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal sin presentar el aviso de cambio de domicilio después de la notificación de una orden de visita o de un crédito fiscal.
- *Fracción VI:* A quien mediante cualquier medio físico, documental, electrónico, óptico, magnético o de cualquier otra clase de tecnología, suplante la identidad, representación o personalidad de un contribuyente.
- *Fracción VII:* A quien otorgue su consentimiento para llevar a cabo la suplantación de su identidad.
- *Fracción VIII:* Incite a una persona física a inscribirse en el registro federal de contribuyentes para utilizar sus datos de forma indebida

IV. Obligaciones y sanciones.

Sanciones por incumplimiento

2. Infracciones relacionadas con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y la contabilidad

Son conductas que afectan la validez y uso de los CFDI, fundamentales para la fiscalización.

Artículo 111 CFF: Se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión a quien:

- *Fracción II:* Registre sus operaciones contables, fiscales o sociales en dos o más libros o en dos o más sistemas de contabilidad con diferentes contenidos.
- *Fracción III:* Oculte, altere o destruya, total o parcialmente, los sistemas y registros contables, así como la documentación relativa.
- *Fracción IV:* Determine pérdidas con falsedad.

Artículo 113 Bis del CFF: Sanciona la compra-venta de facturas que amparan operaciones inexistentes ("facturas falsas").

- De dos a nueve años de prisión al que expida o enajene comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.



IV. Obligaciones y sanciones.

Sanciones por incumplimiento

Delitos Fiscales

- Son actos u omisiones que constituyen delitos penales y están tipificados en el Código Fiscal de la Federación.
- Es el acto de evadir impuestos o enriquecerse de las arcas del Estado, ya sea por omisión o por falseo de información.
- Son actos u omisiones que constituyen delitos penales y están tipificados en el Código Fiscal de la Federación ya que no provienen de errores, sino que existe la intención de beneficiarse.



IV. Obligaciones y sanciones.

Sanciones por incumplimiento

1. Contrabando.

Es el delito de introducir o extraer del país mercancías de forma ilegal, omitiendo el pago de contribuciones o cuotas compensatorias, o sin la documentación aduanera necesaria.

Artículo 102 CFF: Define el delito de contrabando.

Sanciones (Artículo 104 CFF):

- *Fracción I:* De tres meses a cinco años de prisión si el monto de las contribuciones omitidas (o cuotas compensatorias) es de hasta \$1,603,710.00 (o la suma de ambas hasta \$2,405,540.00).
- *Fracción II:* De tres a nueve años de prisión si el monto excede de las cantidades anteriores.
- *Fracción III:* De tres a nueve años de prisión cuando se trate de mercancías de tráfico prohibido.
- *Fracción IV:* De tres a seis años de prisión cuando no se pueda determinar el monto de las contribuciones, se trate de mercancías que requieren permiso y no lo tienen, o se configuren ciertos supuestos del artículo 103 CFF.



IV. Obligaciones y sanciones.

Sanciones por incumplimiento

2. Defraudación fiscal.

Consiste en usar engaños o aprovechar errores de la autoridad para omitir total o parcialmente el pago de alguna contribución, o para obtener un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

Artículo 108 CFF: Define el delito de defraudación fiscal.

Sanciones:

- *Fracción I:* De tres meses a dos años de prisión cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$2,236,480.00.
- *Fracción II:* De dos años a cinco años de prisión cuando el monto de lo defraudado exceda de \$2,236,480.00 pero no de \$3,354,710.00.
- *Fracción III:* De tres años a nueve años de prisión cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de \$3,354,710.00. Si no se puede determinar la cuantía, la pena será de tres meses a seis años de prisión.



IV. Obligaciones y sanciones.

Sanciones por incumplimiento

3. Delitos Equiparables a Defraudación Fiscal.

Son conductas específicas que, aunque no son defraudación fiscal propiamente dicha, tienen la misma sanción por el grave perjuicio que causan al fisco.

Artículo 109 CFF:

- *Fracción I:* Consignar en las declaraciones deducciones falsas, o ingresos menores a los realmente obtenidos, o realizar erogaciones superiores a los ingresos declarados sin comprobar su procedencia.
- *Fracción II:* Omitir enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo establecido, las cantidades que por concepto de contribuciones se hubieren retenido o recaudado (ej. no enterar el IVA retenido o el ISR de sueldos).
- *Fracción III:* Beneficiarse sin derecho de un subsidio o estímulo fiscal.
- *Fracción IV:* Simular uno o más actos o contratos obteniendo un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.
- *Fracción V:* Omitir presentar por más de doce meses las declaraciones que tengan carácter de definitivas, así como las de un ejercicio fiscal, dejando de pagar la contribución correspondiente.

Sanción: Las mismas penas que la defraudación fiscal (las indicadas en el Artículo 108 CFF).



IV. Obligaciones y sanciones.

Sanciones por incumplimiento

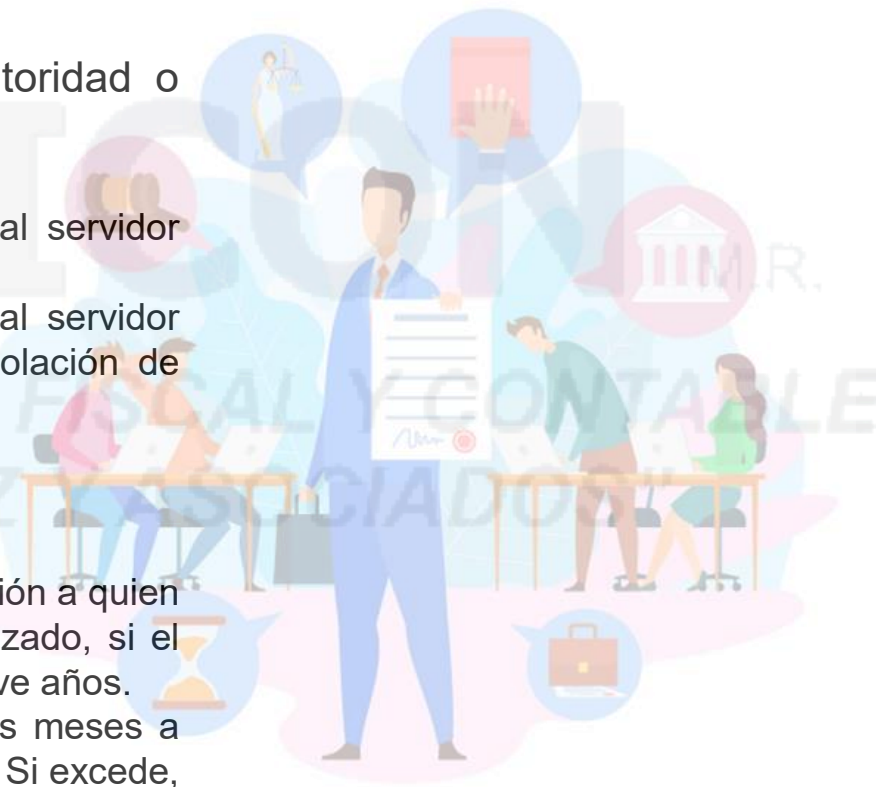
4. Delitos de Servidores Públicos Fiscales

Son aquellos cometidos por funcionarios que abusan de su autoridad o incumplen con sus deberes en materia fiscal.

- *Artículo 114-A CFF:* Se sancionará con prisión de uno a cinco años al servidor público que amenace de cualquier forma al contribuyente.
- *Artículo 114-B CFF:* Se sancionará con prisión de uno a cinco años al servidor público que indebidamente revele información de un contribuyente (violación de secreto fiscal).

5. Otros delitos relevantes

- *Artículo 112 CFF:* Se impondrá sanción de tres meses a seis años de prisión a quien se apodere de mercancías que se encuentren en recinto fiscal o fiscalizado, si el valor no excede de cierta cantidad; si excede, la sanción es de tres a nueve años.
- *Artículo 115 CFF:* Sanciona el robo de mercancías embargadas, de tres meses a seis años de prisión si el valor de lo robado no excede de cierta cantidad. Si excede, la sanción será de tres a nueve años de prisión.



IV. Obligaciones y sanciones.

Sanciones por incumplimiento

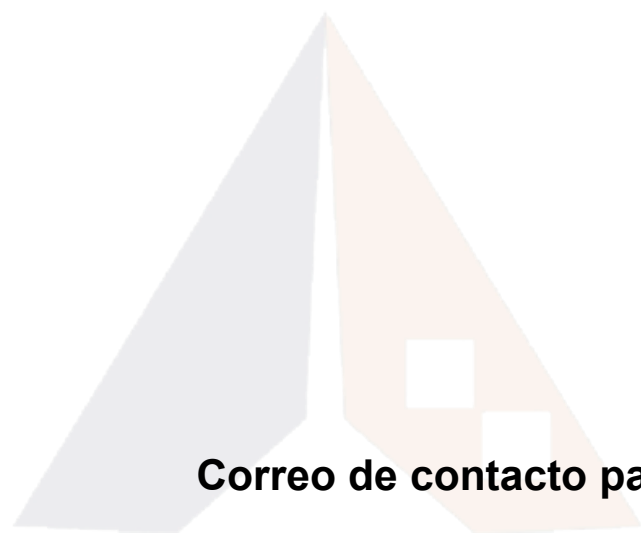
Consideraciones importantes

- Las penas se pueden incrementar hasta en una mitad cuando el delito sea calificado (por ejemplo, si se comete con violencia, o por un grupo organizado, o se usan documentos falsos).
- En muchos casos, el CFF establece que la acción penal prescribirá si la autoridad fiscal no formula la querella (solicitud formal de persecución penal) en un plazo determinado después de que se detectó la conducta ilícita.
- La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos tipifica delitos específicos relacionados con el contrabando o manejo ilícito de combustibles, que pueden tener penas muy severas.





¡Gracias!



Correo de contacto para dudas y consultas:

contacto@caficon.online

acenobio@sadcal.com.mx

